



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 077 de 2021
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **8.40 a.m.**, del día de hoy **dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovido por ALVARO LOMBANA GARCIA y OTROS contra el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA y OTROS – Radicación 73001-33-33-009-2017-00219-00.

Esta diligencia, se lleva a cabo de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Constancia: El suscrito secretario hace constar que hubo un retraso en el inicio de la diligencia, debido a inconvenientes en la conexión virtual del testigo Jaime Martínez, con quien debió entablarse comunicación telefónica, se prestó el apoyo y adelantaron las gestiones correspondientes para procurar su comparecencia a la diligencia virtual.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado Sustituto parte Demandante	Dr. Marco Antonio Cespedes Segura
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.444.873
Tarjeta Profesional No.	180.904
Correo Electrónico	marcoacespedessecura@gmail.com

Parte Demandada – Depto. Tolima	Datos
Apoderada	Dra. Diana Marcela Barbosa Cruz
Cedula de Ciudadanía No.	38.143.353
Tarjeta Profesional No.	172.592
Correo Electrónico	dianabarbosa@bmvabogados.com

Parte Demandada – Hospital Federico Lleras Acosta	Datos
Apoderada	Dra. Leixy Karina Lastra Gómez
Cedula de Ciudadanía No.	38.210.192
Tarjeta Profesional No.	205.426
Correo Electrónico	juridico@haflleras.gov.co



Parte Demandada – Allianz Seguros	Datos
Apoderada	Dra. Luz Angela Duarte Acero
Cedula de Ciudadanía No.	23.490.813
Tarjeta Profesional No.	126.498
Correo Electrónico	luzangeladuarteacero@hotmail.com

Parte Demandada – PREVISORA	Datos
Apoderada Sustituta	Dra. María Alejandra Russy Monroy
Cedula de Ciudadanía No.	1.052.401.870
Tarjeta Profesional No.	314.227
Correo Electrónico	yezidgarciaarenas258@hotmail.com

A su turno se identifican los testigos presentes, de la parte demandante el Sr. Jaime Martínez Quinguerejo, y de la demandada Hospital Federico Lleras Acosta, la Dra. Claudia Ilse Echeverry.

Auto No. 432: A continuación, la señora Juez procede a reconocer personería al Dr. Marco Antonio Cespedes Segura, para obrar como apoderado sustituto de la parte demandante; e igualmente se reconoce personería a la Dra. María Alejandra Russy Monroy para obrar como apoderada sustituta de la parte llamada en garantía PREVISORA.

Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna. Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

En este estado de la diligencia, la señora Juez solicita a los apoderados de la parte demandante y demandada que presenten sus testigos; el apoderado de la parte demandante indica que se encuentra conectado el Sr. Jaime Martínez Quinguerejo, en tanto que refiere frente a los demás testigos citados de su parte, que no comparecen a la presente diligencia, uno de los cuales indica se encuentra ya fallecido; a su turno la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, hace la manifestación correspondiente, indicando que se encuentra conectada a la diligencia virtual, la Dra. Claudia Echeverry, en tanto que el otro de los citados no comparece a la diligencia; por lo que manifiesta desiste de la práctica de aquel testimonio.

De la solicitud de desistimiento se corrió traslado a los demás intervinientes quienes se manifiestan sin oposición alguna.

Auto No. 433: Ante lo manifestado por la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, y por encontrarlo procedente, se acepta el desistimiento de la prueba que ha presentado.

De otra parte, y frente a lo manifestado por el apoderado sustituto de la parte demandante, frente a los testigos que no asistieron a la diligencia, acorde con los parámetros legales, se prescindirá de la declaración de quienes no comparecieron a la diligencia. Decisión Notificada en estrados.

A continuación, se procede con la recepción de los testimonios de los presentes, para quienes se adelanta la toma del juramento respectivo.

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDANTE).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de: **Jaime Martínez Quinguerejo**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada del Departamento del Tolima.
- Interviene la apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta.
- Interviene la apoderada de Allianz Seguros
- Interviene la apoderada de PREVISORA.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.30 a.m.

Asiste a través de llamada telefónica en la plataforma
JAIME MARTINEZ QUINGUEREJO
Testigo

➤ **RECEPCION DE TESTIMONIO (PARTE DEMANDADA HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA).**

A continuación, se procede con la declaración de la Dra. **Claudia Ilse Echeverry**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, quien hace las preguntas correspondientes.

En este estado de la diligencia el suscrito secretario interrumpe la diligencia para informar, que la grabación que se venía realizando de la diligencia se deshabilitó, al parecer cuando se intentó conectar a la testigo del Hospital, y que al verificar la grabación en el portal de la plataforma LIFESIZE no se había evidenciado que hubiese guardado la anterior grabación, ante lo que procede a rendir informe y dejar la constancia respectiva.

Se solicito el apoyo técnico, se entabla comunicación con el Ing. Jhonatan, pero indica al suscrito que no se encuentra rastro de la grabación, ante lo anterior, el suscrito procede a solicitar a los comparecientes, si alguno de aquellos pudo hacer una grabación de la diligencia o algún respaldo, quienes indican de forma coincidente que ninguno de aquellos tiene alguno respaldo.



Rendido el informe a la Sra. Juez, es manifestado que se procederá a continuar con la diligencia, dándole inicio nuevamente, para adelantar la declaración de la testigo del Hospital Federico Lleras Acosta, quien se encuentra presente, y el secretario se encargará de entablar comunicación con el testigo de la parte demandante, para lograr adelantar nuevamente su declaración, para lo que se le solicita al apoderado de la parte demandante gestione lo pertinente para contactar con su testigo.

Ante tal decisión, se concede el uso de la palabra a los apoderados presentes, hacia:

- El apoderado de la parte demandante, pone de presente que el testigo citado no puede comparecer en estos momentos por lo que solicita se le asigne nueva fecha para la diligencia y recepcionar su declaración.

De esta solicitud de corre traslado a los demás comparecientes.

- La apoderada del departamento del Tolima, indica que no seria necesaria la comparecencia del testigo del demandante si se puede lograr la transcripción de lo expuesto por aquel.
- La apoderada de Allianz seguros, pide dejar sentado que lo ya decidido en esta diligencia quedó en firme, y que, si se adelanta nueva programación, solamente lo será para recepcionar un testimonio de la parte demandante y uno de la parte demandada, quienes comparecieron a esta diligencia.
- La apoderada del Hospital y la apoderada de la Previsora se adhieren a lo solicitado por la apoderada del Depto. Tolima.
- La testigo del Hospital Federico Lleras Acosta, pone de presente que puede continuar con la diligencia, pero que tiene programada cirugía para las 11.30 am.
- El apoderado de la parte demandante, indica que el testimonio de su testigo es importante y que debe rendirse en diligencia para que quede registro de su dicho.

La señora Juez indaga al secretario acerca de si existe respaldo para la transcripción de la declaración del testigo Jaime Martínez, afirmando el suscrito que según lo verificado en la plataforma de grabación, no existe grabación de la primera parte de la diligencia, solo se ha empezado a grabar con otros medios a partir de la reanudación.

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, y lo señalado por el Sr. Secretario la señora Juez, poniendo de presente los problemas técnicos suscitados, dará lugar a la reprogramación de la diligencia para llevarse a cabo el día **ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 2.30 pm**, diligencia que se llevará a cabo para retomar las declaraciones del señor **JAIME MARTINEZ QUINGUEREJO** y de la Dra. **CLAUDIA ILSE ECHEVERRY**, haciendo claridad que todo lo sucedido quedará constado en el acta, y que lo ya decidido en esta diligencia se mantendrá incólume, como lo es, el desistimiento de la declaración del testigo del Hospital Federico Lleras Acosta, y la de decisión de prescindir de los testimonios de quienes no comparecieron a esta diligencia por la parte demandante

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina la audiencia siendo las 10.34 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
MARCO ANTONIO CESPEDES SEGURA
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
Apoderada Depto. Tolima

Asiste a través de medio electrónico
LEIXY KARINA LASTRA GOMEZ
Apoderada Hospital FLLA

Asiste a través de medio electrónico
LUZ ANGELA DUARTE ACERO
Apoderada Allianz Seguros

Asiste a través de medio electrónico
MARIA ALEJANDRA RUSSY MONROY
Apoderada Previsora

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 077 DE 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b04c8f664bb334098e08755798ba6c4be58771fb0bd924821c350211c6ac12e**
Documento generado en 02/06/2021 04:25:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>